

Se hallare y lo recibie por lo que Impone al Sr. de su Mage.
 Obhgandose el Sr. Don Juan Giron a que si passare con su compañía
 a la plaza de oran se le ha de dar y Remisión de los dos
 mill reales. E si no se llegare a la Ciudad de Carthago
 de Oltura los quinientos denarios de Oltura. E si no llegare a
 la Oya Ciudad de Carthago se Oltura desde el camino
 con orden q para ello tenga. a de pagar los dos mill reales en
 dos años q dos platos iguales =

En testigos de todos los D. Rodriguez de Mojatín en Notario
 con lo que se acordó de acuerdo de los señores
 Don Juan de Arce y Don Sebastian de Moya
 de D. Ochoa de Jimenez Curial

Al Rey
 Al Duque de Medina Sidonia
 Al Sr. de la Torre

En la Villa de Caravaca a Quince de Mayo de Año de mil
 Six y setenta y tres años se firmo el Consejo de la Reyna
 della como lo tiene de Costumbre de sacar cosas sea fecho de Dios
 mo de su Mage. Don de la Oria Combura saber el
 Don Andres de Valera Marqués de Prado Alcaide
 O Du. de Oria Taca alcaide = O D. Sanchez maam Don
 O P. Juan Jimenez Curial = Don Juan de gadea Sahajora
 O Juan de los rreales = Duque Rodriguez de mozas
 Anel. de los rreales = O D. Don Juan de Oria y Jimenez
 O Juan de gadea mozas muniç. Anel. de los rreales de Caravaca
 O Juan Lopez muniç. = Marquis Jimenez
 Don Juan de Oria muniç. maximo
 e acordaron q los muniç. q que para la guerra antecedente
 se libraron a O Juan Jimenez de Oria q de gadea q Comuene
 los pague O D. Juan de Oria q de gadea q Comuene
 los pague O D. Juan de Oria q de gadea q Comuene

